

DICTAMEN EN MINORÍA

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

PERIODO ANUAL 2021-2022



Señora Presidenta:

Los congresistas que suscriben, miembros titulares de la comisión de constitución y reglamento, presentamos un dictamen en minoría respecto de los Proyectos de Ley que establecen reglas electorales aplicables en las elecciones regionales y municipales del 2022.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

Los proyectos de ley 113/2021-CR, 128/2021-CR y 136/2021-CR, fueron derivados a la comisión de constitución y reglamento. Posteriormente se presentó un dictamen en mayoría en la comisión de constitución y reglamento y mediante el presente un dictamen en minoría.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El resumen del contenido de los proyectos de ley 113/2021-CR, 128/2021-CR y 136/2021-CR, se detalla en dictamen en mayoría, a cuyo texto nos remitimos para este efecto.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094
- Ley Orgánica de Elecciones – Ley 26859.

IV. ANALISIS DE LA FORMULA LEGAL DEL DICTAMEN EN MINORIA

La propuesta legislativa aprobada mediante el DICTAMEN EN MAYORIA en la sesión ordinaria de la comisión de constitución y reglamento contó con votos a favor congresistas que no suscriben el presente dictamen. En esa línea, los que suscribimos consientes que el dictamen en mayoría podría no pasar la votación requerida en el pleno del congreso de la República, presentamos el presente dictamen en minoría con la finalidad que pueda ser debatido en el pleno y, eventualmente ser aprobado.

Cabe mencionar, que el espíritu del dictamen en mayoría NO recoge la propuesta de ley presentada mediante el Proyecto de Ley 136/2021-CR. Será por esta razón, que consideramos que el íntegro de dicho Proyecto de Ley deberá ser tomado en consideración para efectos de la formulación del presente dictamen en minoría; máxime cuando lo que se busca es generar un espacio mayor de debate que pueda consolidar las figuras e instituciones electorales que son materia de cuestionamiento por parte del dictamen en mayoría, y que consideramos no han

sido lo suficientemente estudiadas por la comisión de constitución y reglamento para efectos de la redacción del dictamen en mayoría.

Bajo la premisa expresada en el párrafo precedente y, teniendo en consideración que es necesario contemplar un marco normativo que sea lo suficientemente flexible para acondicionar las normas electorales que servirán para efectos del proceso electoral 2022, elecciones municipales y regionales, los que suscriben ven oportuno incorporar una única disposición transitoria a la ley 26859, con la finalidad que la misma sirva para generar el espacio temporal necesario para proceder con hacer las consultas a los órganos relacionados a los procesos electorales (JNE, OPNE y RENIEC) para efectos de modificar las normas legales para el proceso electoral 2022, elecciones municipales y regionales.

El no realizar la incorporación pretendida conllevaría a que el actual régimen legal sea empleado en las elecciones acotadas, situación que podría generar un contrasentido en la lucha contra la pandemia, dado que dichas normas no fueron aprobadas en el actual contexto de la covid19.

V. FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

Artículo único.- Incorporación de la undécima disposición transitoria de la ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Incorporese la undécima disposición transitoria de la ley 26859, ley orgánica de elecciones conforme al siguiente texto:

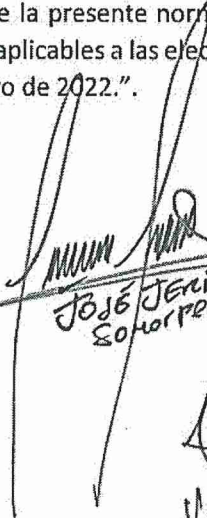
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

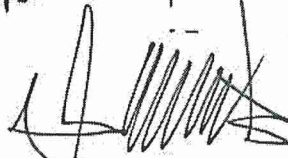
(...)

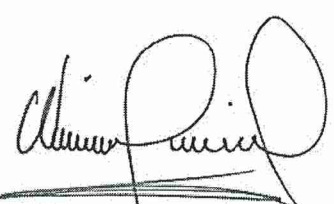
Undécima Disposición Transitoria

Para las elecciones regionales y municipales del año 2022 no será de aplicación lo contenido en el segundo y tercer párrafo del artículo 4 de la presente ley. Para el citado proceso electoral, las normas con rango de ley serán de aplicación al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. El plazo para aprobar dichas reformas será de treinta días calendario a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano. Las normas reglamentarias, para que sean aplicables a las elecciones regionales y municipales 2022, deberán publicarse hasta el 5 de febrero de 2022."


Luis Aníbal
Arango C.


José Jeri
Soropren


Víctor Ceripa


Wilson Soto Palacios